



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

“El Principio Constitucional de elección y los mecanismos de participación: Estudio critico a la reelección indefinida”

**AUTOR:**

María Gracia González Aray

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

**TUTOR:**

**Dr. Kleber David Siguencia Suarez**

Guayaquil, Ecuador

07 abril 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **María Gracia González Aray**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**.

**Guayaquil, a los 07 del mes de abril del año 2020**

f. \_\_\_\_\_

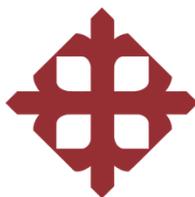
**Dr. Kleber David Siguencia Suarez**

**TUTOR (A)**

---

**Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

**DIRECTORA DE CARRERA**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **González Aray María Gracia**

#### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, “**El Principio Constitucional de elección y los mecanismos de participación: Estudio critico a la reelección indefinida**” previo a la obtención del Título de **abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 7 del mes de abril del año 2020**

EL AUTOR (A)

f. 

**González Aray María Gracia**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS.  
CARRERA DE DERECHO.**

### **AUTORIZACIÓN**

**Yo, González Aray María Gracia**

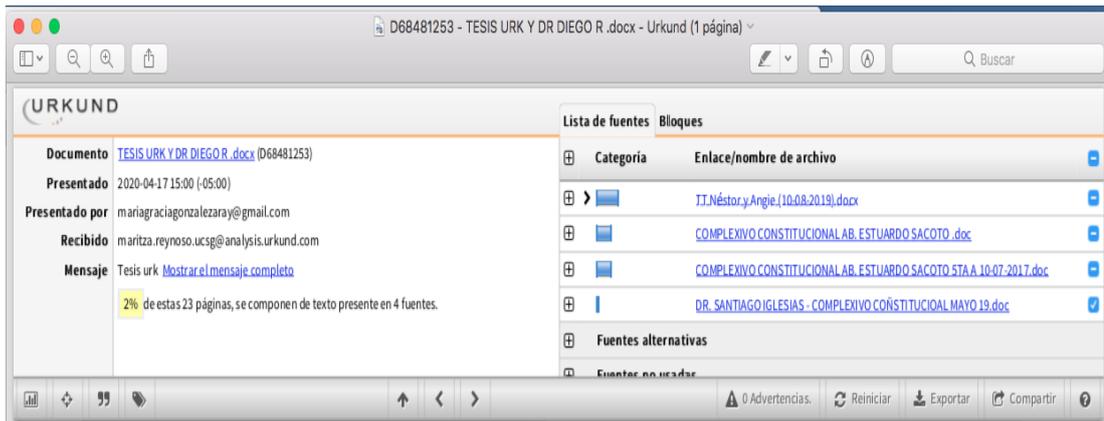
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**El Principio Constitucional de elección y los mecanismos de participación: Estudio crítico a la reelección indefinida**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 07 del mes de abril del año 2020**

**EL (LA) AUTOR(A):**

f. 

**González Aray María Gracia**



f. \_\_\_\_\_

**Dr. Kleber Siguencia S.**

**Docente - Tutor**

f. 

**María Gracia González Aray**

**Estudiante**

**“Si no estas preparado para morir por ella  
saca de tu vocabulario la palabra libertad”**

**Malcom X**

## DEDICATORIA

A mis padres, por su ayuda incondicional

A mi marido, por su respaldo y cariño y mis dos hijas que me dan la fuerza para luchar día a día.

## DEDICATORIA

A mis padres, por su ayuda incondicional

A mi marido, por su respaldo y cariño y mis dos hijas que me dan la fuerza para luchar día a día.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**Dr. Kleber Sigüencia Suarez**

TUTOR

---

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

Decano.

---

**Abg. Maritza Reynoso de Wright.**

Coordinadora de UTE.

# Índice General

RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	2
1.2 ASPECTO ESENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
2 DESARROLLO .....	6
2.1 Principio constitucional del sufragio como mecanismos de participación política.....	6
2.2 Circunscripciones electorales .....	10
2.3 Esencia del régimen proporcional y técnica de representación proporcional.....	11
2.4 REELECCIÓN PRESIDENCIAL .....	12
2.5 TIPOS DE REELECCIÓN.....	17
2.6 REELECCIÓN INDEFINIDA EN ECUADOR .....	18
Sentencia Constitucional nro. 001-14-DRC-CC .....	20
El rompimiento del derecho constitucional y del Estado de Derecho .....	20
CONCLUSIONES .....	21

## RESUMEN

La presente investigación, es una tesina orientada a efectuar un “estudio del arte” referente al tema central que es el principio constitucional del sufragio en su doble dimensión, haciendo especial énfasis en la “relección indefinida”, lo cual implica, que es un estudio crítico dentro de las ciencias sociales explícitamente dentro de la ciencia política, de la sociología y del derecho cuyo fin es comprender el contenido esencial de ese principio como mecanismo de participación política y las reglas a las que está sujeto, y otros temas que engloban la temática como la reelección indefinida y su historia, la democracia, el estado liberal, estado de derecho, el presidencialismo, el hiper-presidencialismo y abuso de poder, etc.

**“La reelección indefinida y principio constitucional del sufragio como mecanismos de participación política”**, es el tema que nos involucra, y pese a que trataremos de enfocarnos desde una óptica del derecho, la temática nos exige salirnos un poco del dominio del estudio del derecho y entrar a dilucidar sobre cuestiones propias de las discusiones democráticas que encierra la rama de la Ciencia Política, y por ende, también entrar a observar sobre el enfoque sociológico y sobre todo aventurarnos a un estudio de la filosofía del lenguaje para poder hacer un análisis alejado de las pasiones de tal forma que el estudio sea lo más crítico posible y responda a preguntas claves como por ejemplo ¿Es concebible el Estado Constitucional sin el derecho al sufragio? ¿Es viable una democracia sin el derecho a ser reelegido? ¿Es saludable para la democracia admitir la posibilidad de que las autoridades públicas sean reelegibles? ¿La reelección indefinida se puede transformar en un hiper-presidencialismo? ¿El derecho a ser reelegido afecta a los derechos de otros a ser electos? ¿Qué es el poder? ¿Cómo debe usarse el poder? ¿Qué se considera una democracia madura y saludable?

***Palabras Claves: (reelección, presidencialismo, hiper-presidencialismo, democracia, derecho, alternabilidad, estado de derecho )***

## **ABSTRACT**

The present investigation is an evaluation-oriented dissertation, an "art study" referring to the central theme that is the constitutional principle of suffrage in its double dimension, with special emphasis on "indefinite re-election", which implies that it is a critical study within the social sciences explicitly within political science, sociology and law, the purpose of which is to understand the essential content of that principle as a mechanism for political participation and the rules to which it is subject, and other topics that encompass the topics such as indefinite reelection and its history, democracy, the liberal state, the rule of law, presidentialism, hyper-presidentialism and abuse of power, etc.

"The indefinite re-election and constitutional principle of suffrage as mechanisms of political participation" is the subject that involves us, and despite the fact that we try to focus from the perspective of law, the subject requires us to get a little out of the domain of the study of law and enter to elucidate on issues of democratic criticism contained in the branch of Political Science, and therefore also enter to observe on the sociological approach and on all the adventures in a study of the philosophy of language in order to make a remote analysis of passions in such a way that the study is as critical as possible and answers key questions such as Is the Constitutional State conceivable without the right to vote? Is a democracy viable without the right to be re-elected? Is it healthy for democracy to admit the possibility of public authorities being re-eligible? Can indefinite reelection be transformed into hyper-presidentialism? Does the right to be reelected affect the rights of others to be elected? What is power? How should you have power? What is considered a mature and healthy democracy?

## INTRODUCCIÓN

La reelección indefinida y el presidencialismo, quizás no es un tema totalmente contemporáneo, porque la democracia es un sistema que ha venido forjándose desde la historia griega con el senado, pero lo realmente interesante de afrontar este tema es que la discusión sí ha ido madurando dentro de un contexto postmoderno que involucra mayores desafíos; y sobretodo, es una discusión que se desarrolla dentro de un sistema de pensamiento totalmente distinto al que existía en una visión politeísta como en la antigua Grecia, pasando por la deriva metafísica, o también conocido relativismo; y finalmente llevar esta discusión dentro del sistema de pensamiento conocido como la filosofía del lenguaje forjado desde el cambio de enfoque de la ciencia gracias al gran filósofo del lenguaje (Wittgenstein, 1922) y llegando a un postmodernismo de la mano de la (Von Bertalanffy, 1976). Por tanto hablamos de que afrontaremos esta discusión del presidencialismo, reelección indefinida e hiperpresidencialismo con un gran respaldo del avance del sistema de pensamiento humano, por lo cual creemos que resultará interesante este estudio del arte y sobretodo, nos permitirá actualizar criterios que venimos recogiendo desde hace más de dos mil quinientos años de historia humana y 380 años de pensamiento científico.

La reelección indefinida es un tema que ha tomado lugar en América Latina principalmente, debido a gobiernos de tendencia progresista o socialistas que han buscado perpetuarse en el poder mismos que tuvieron lugar en el año 2017 como lo veremos a detalle, por ejemplo, en el Ecuador con el expresidente Rafael Correa, entre otros, lo que dio origen al concepto denominado Híper-presidencialismo. El híper-presidencialismo, por tanto no es otra cosa que el fortalecimiento de un poder del Estado como lo es el poder ejecutivo por encima de los demás poderes del Estado, lo cual apunta a parecer que este híper-presidencialismo tiene como una de sus condiciones la posibilidad de efectuar una reelección indefinida misma que sólo es posible por la autodeterminación de la sociedad, es decir por el simple respaldo de la voluntad soberana que en su poder constituyente ha permitido que un poder del Estado tome mayor fortaleza frente a los otros poderes. Lo que se observa claramente es que el híper-presidencialismo es un resultado del quebrantamiento de la clásica división de poderes, todo lo cual sin duda reafirma las inquietudes planteadas en el resumen de la presente tesina.

Lo difícil de tratar este tema, es cuando sobrepasa las barreras de la discusión racional, entiéndase cuando las discusiones se vuelven meta-rationales, y sin descartar la posibilidad lógica que determinado líder tenga cualidades divinas para gobernar, y sin descartar la posibilidad que exista una teocracia, trataremos de llevar la discusión sin entrar en analizar valores absolutos y tratando que la investigación sea basada en un análisis objetivo de las ciencias sociales. Esta reflexión la efectuamos porque una de las razones de porqué la posibilidad de la reelección indefinida y el hiper-presidencialismo puede ser peligroso es justamente por personajes que aseguran tener un llamado divino, lo cual no es materia de análisis, porque supera las posibilidades de una discusión racional y es justamente por eso, por lo cual puede ser peligroso para el orden constitucional y democrático la idea de la reelección indefinida, ya que muchas veces estos personajes suelen ocasionar abusos de poder. Recordemos que como decía el maestro (Kelsen, *¿Una nueva ciencia de la política?*, 1925, pág. 16), lo absoluto en general y los valores absolutos en particular pertenecen a una esfera trascendental que está más allá de la experiencia científica, pertenecen al campo de la teología y de otras especulaciones metafísicas. Por eso mal haríamos dentro de este trabajo intelectual intentar justificar o entender posiciones trascendentales de líderes políticos.

En definitiva plantearemos un estudio del presidencialismo, de la reelección en todos los estamentos del Estado y observaremos finalmente la figura de la reelección indefinida en la región de Sud-América, considerando que en el año 2017 tanto en el Ecuador con Rafael Correa como en otros países como Venezuela, Argentina, Bolivia se ha venido trazando la idea de reelegir a sus caudillos político; y por tanto intentaremos encontrar causas comunes y rasgos que nos permita identificar el porqué de su origen y evolución.

## **1. MARCO METODOLÓGICO. -**

### **2.1 ENFOQUE. -**

La tesina es un análisis enmarcado en el pensamiento crítico que busca efectuar un estado del arte del tema en cuestión; y por lo tanto es un trabajo que engloba un estudio de varias áreas de las ciencias sociales manteniendo una cercanía con el pensamiento positivista, por lo cual nos hemos apropiándonos de la idea central de dicha corriente

de pensamiento -que dio paso a la ciencia política como nueva ciencia- al intentar describir la realidad como diría el maestro (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925) de modo fidedigno y de explicarla en forma estrictamente empírica, sin recurrir a la teología (p.15) ni a especulaciones que no podemos sostener mediante cierta comprobación o respaldo.

Al hablar del positivismo queremos decir en palabras del maestro (Kelsen, ¿Una nueva ciencia de la política?, 1925, págs. 15-16) que:

(..) una ciencia social positivista no está en posición de justificar un orden social establecido como la realización de valores absolutos, pues se deberá evaluar una institución social sólo como un medio adecuado para lograr un fin propuesto, pero inadecuado si se presupone otro fin. Es decir, puede evaluar una institución social sólo con carácter condicional o, lo que es lo mismo, puede atribuirle sólo un valor relativo, entendiendo por “valor” positivo o negativo- la realización de un medio como un fin. Ésta es una relación de causa y efecto, y puede verificarse en forma científica sobre la base de la experiencia humana. En consecuencia, una ciencia social positivista no puede evaluar un fin que en sí mismo no constituya un medio para otro fin, sino que se un fin último.

Con esto lo que queremos decir es que en definitiva como lo dijimos en la introducción no nos basaremos en afirmaciones que hagan referencia a valores absolutos, salvo conclusiones que podamos basar en los indicios científicos, comprendiendo que pese que tendremos afirmaciones holísticas estas serán dentro de un marco teórico denominado ontología del lenguaje o filosofía del lenguaje.

Finalmente, para resumir ese capítulo de metodología los métodos utilizando en la construcción de la presente tesis los resumimos en: método teórico, cualitativa, interactiva, método histórico y el método lógico. Es necesario resaltar que adentro del método lógico están incluidos el Método Hipotético Deductivo, el Método Causal y el Método Dialéctico, entre otros.

Sin embargo, como ya lo hemos mencionado pese al positivismo utilizado las conclusiones serán basadas en un método sistémico es decir una visión holística que implica aplicar una filosofía del lenguaje al estudio de la causa de tal forma que se permita integrar todas las variables en el análisis. Aunque hemos utilizado el rigor del método científico para la recolección de datos, es necesario mencionar que para

la etapa de análisis crítico al vernos involucrados por varias ciencias e información recogida por diversos análisis que abarcan el objeto de estudio, lo que nos ha remitido a un enfoque sistémico.

Las conclusiones por tanto serán el fruto de una visión integral del problema y del objeto de estudio. Una visión integral significa tener una actitud en la que se pueda observar un acumulado de partes interdependientes entre sí y donde el analista o sujeto de observación tiene que tener la sensibilidad para resolver como usar las distintas piezas de análisis y observar como se afectan y condicionan mutuamente en forma simultánea. Por eso el estudio del fenómeno debe ser visto como lo menciona el creador de la Teoría General de Sistemas como un todo (Von Bertalanffy, 1976) .

## **1.2 ASPECTO ESENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

La modalidad de la presente tesina es Cualitativa no interactiva ya que no busca recolectar información mediante recolección de datos con personas, debido a que la principal herramienta es el uso de conceptos y el estudio de los mismos, por medio de un análisis de documentos normas, y todo tipo de documentos jurídicos. Estudio de la normatividad, porque corresponde al análisis de las normas constitucionales de varias legislaciones especialmente la ecuatoriana.

Podemos decir que el tipo de investigación gira en torno principalmente de la rama jurídica descriptiva. Es un tipo de investigación jurídico – descriptiva porque aplica el método analítico a un tema específico. Por ende esta tesina tiene como naturaleza jurídica ser una investigación de carácter descriptiva, explicativa y hermenéutica. Finalmente resumimos que los métodos especiales, particulares, de apoyo a la presente investigación están integrados por los métodos teóricos, hermenéuticos, históricos y sistémicos.

## **1.3 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:**

Para recolectar la data necesaria que ayude a estudiar, traducir y sacar conclusiones las resumimos en los siguientes instrumentos: Fichas para estudio de antecedentes históricos del Derecho Constitucional. Estudio de textos de Derecho Constitucional de juristas este ecuatorianos y extranjeros. Estudio de textos propios de la Ciencia Política y Sociología.

## **2 DESARROLLO**

### **2.1 Principio constitucional del sufragio como mecanismos de participación política**

Es menester empezar por el principal subtema que nos permitirá llegar a las reflexiones y conclusiones finales, por cuanto es una discusión que gira principalmente dentro del marco teórico conocido como contractualismo; y específicamente dentro del sistema jurídico político denominado como democracia, palabra que como bien sabemos se acuña a Roma y Grecia, sin embargo no nos iremos muy atrás en la discusión ya que el objetivo central de la tesis, es observar este fenómeno que se esta dando recientemente en América Latina, que es la reelección indefinida, pero como bien nos dicen algunos autores al reflexionar que la historia se repite, no esta por mal entender que la democracia y la gobernanza es una materia que viene en discusión de siglos y que el autoritarismo y abuso de poder no son tampoco cuestiones novedosas sino mas bien aflicciones típicas que afectan la justicia y la buena gobernanza.

Como bien lo dice el maestro (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 436) uno de los padres del derecho moderno y del contractualismo -en su libro Teoría General del Estado-, el sistema electoral es decisivo en la realización del grado de democracia, cuando el principio democrático no se traduce en la legislación directa del pueblo, sino en la elección por éste de un parlamento.

Entonces como bien dijimos al inicio sin entrar a dilucidar en discusiones trascendentales, más allá de si la democracia es correcta o beneficiosa; sin duda hay un consenso que la democracia radica en la capacidad de elegir y ser elegidos y en la medida que ese derecho sea en todos los estamentos del Estado pues al parecer hay una mayor democracia, pues como bien conocemos el conocido aforismo de que la democracia es el poder del pueblo, para este autor llamado KELSEN (1925) como para otros varios, el derecho al sufragio esta estrictamente ligado con la democracia y en la medida que este derecho es más abierto podríamos decir que existe conceptualmente hablando, una democracia más pura -más allá de las discusiones teóricas que podríamos ahondar sobre los tipos de democracia-.

Ahora es menester responder porqué el sufragio es un principio constitucional que funciona como mecanismo político, pues la respuesta se encuentra en su misma naturaleza jurídica puesto que el elevado concepto de la democracia se pone de manifiesto en el momento que los ciudadanos, pueblo como queramos llamar al común denominador de votantes ponen su voluntad de elegir a un representante para tal estamento público. Sin embargo este principio constitucional depende del mecanismo o tipo de sufragio que cada carta magna adopte, lo cual lo resumimos teóricamente, en los siguientes mecanismos: sufragio general y limitado; sufragio igual y desigual; sufragio público y secreto, directo o indirecto; elección personal y por lista; sistema de mayorías y de proporcionalidad; circunstancias electorales; esencia del régimen proporcional; técnicas del sistema de representación proporcional:

III.i.a. Sufragio general y limitado. Para resumir brevemente este tipo de sistema podemos decir que son las discriminaciones que se hacen en la norma electoral y constituciones para limitar el sufragio. Es por eso que el maestro (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 437) nos dice, que no solo el derecho electoral activo o capacidad electoral, sino también el pasivo, o elegibilidad debe ser lo más general posible, es decir, no debe estar ligado o condicionado de tal forma que pocos hombres cumplan con este requisito.

Por su extensión, el derecho electoral puede ser general o limitado. De la naturaleza de la función electoral misma derivan ya ciertos límites. Así, por ejemplo, edad mínima y uso normal de la razón. Aun las democracias más avanzadas excluyen niños y locos. También es corriente la exclusión de delincuentes condenados y de los extranjeros, aunque no siempre; hasta hace poco, y todavía hoy en muchos Estados, la de las mujeres. Nadie advierte un peligro para el principio democrático en el hecho de que, limitado el derecho electoral a los hombres, la mitad del pueblo cuando menos queda excluido de participar en el proceso de formativo de voluntad estatal (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, págs. 436-437).

Este principio resulta interesante pues si bien esto fue escrito en 1925 cuando aun existía restricciones en muchos países para que las mujeres sufraguen, esta claro que KELSEN advierte que este principio tiene que tener una coherencia o racionalidad pues caso contrario mediante estas desigualdades propuestas en la ley se podría afectar la universalidad del derecho al voto, es decir que la igualdad ante la ley es una cuestión

neurálgica tanto al momento de elegir como ser elegido, y justamente esa igualdad es la que cuestionamos con la reelección indefinida como observaremos más adelante.

Sufragio igual y desigual. Pues nuevamente vemos como el principio de igualdad juega un rol importante en el sistema electoral ya que gran parte del resultado dependería de este principio y por ende podríamos decir que la decisión final dependerá de la justicia con que sea propuesto e interpuesto en los instrumentos legales.

La idea democrática requiere la igualdad del sufragio. Todos los votos deben influir en el resultado electoral; éste debe estar formado por la suma de todos los votos. Pero esta igualdad puede ser limitada directa o indirectamente. Directamente, si a los electores de cierta categoría se les concede más votos que a la otra: por ejemplo, a los electores que pagan impuestos directos se les puede conceder un segundo voto, y aun un tercero y un cuarto, en correlación con su capacidad tributaria. Este sistema llámese del voto plural. La pluralidad de votos puede ir unida a los más variados supuestos. La desigualdad de la elección puede llegar ir unida a los más variados supuestos. La desigualdad de la elección puede llegar a aniquilar plenamente la significación de la universalidad del sufragio (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 437).

Este principio o supuesto no lo ahondaremos por cuanto en nuestra carta magna (2008) se encuentra manifiesto la universalidad del voto pese a que existe una forma de escrutinio digamos que no existe diferencia en la valía de la individualidad del voto, por lo tanto, lo importante en este supuesto es la reflexión de que para nuevamente la igualdad del sufragio es importante para la concepción de democracia.

Sufragio público y secreto, directo e indirecto; elección personal y por lista.

Claramente esta discusión nos advierte de ciertas posibilidades que hoy en día parecen haber sido resueltas y puesta en una homogenización de la mayoría de constituciones debido a un sistema democrático racionalizado por los derechos conocido como constitucionalismo garantista, el cual no entraremos a profundizar, pero vale mencionarse, el cual sin embargo en definitiva nos permite sacar conclusiones más generales debido a las similitudes que existen en el presente en las diversas Cartas Magnas de los Estados de Derecho que se reconocen como tales en sus ordenamientos constitucionales. Sin embargo es útil conocer estas clasificaciones que se discutían en 1925 dado que nos permite ir a la raíz de la concepción de democracia desde sus

tiempos modernos. Es así que el autor (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925) nos relataba:

Según la manera de emitir el voto, distíngase entre el sufragio público y secreto, oral y escrito. Lo más corriente en la actualidad es el sufragio escrito y secreto, emitido en papeleta cerrada. Prácticamente, ya no se usa hoy el sistema de elección por boleo, arrojando bolas en la urna de un candidato. Si el elector no ha de votar más que un solo candidato, la elección es personal; cuando en un mismo acto ha de votar a varias personas, hállese de elección por listas. Si el elector puede elegir a quien quiera -supuesta, naturalmente, su elegibilidad-, o si puede confeccionar, a su arbitrio, las listas. Por el contrario, si sólo puede votar determinados candidatos o listas oficialmente reconocidas, la elección no es libre y las listas son obligatorias e irreformables. La elección no es libre y las listas son obligatorias e irreformables. La elección es directa cuando el elector designa directamente los diputados: indirecta, si sólo elige a los compromisarios que, a su vez elegirán los diputados (p.438).

A manera de reflexión inmediata es que en el presente las elecciones son secretas mediante papeletas de votación y suele ser elecciones por listas y efectuadas de manera directa, y por otro lado valga mencionarse que por tanto el tema de la reelección indefinida podría afectar no solamente al estamento del poder ejecutivo sino a todos los cargos de elección popular sin significar con eso que se este violentando esta clasificación sin embargo la discusión de fondo radicaría en la justicia o no de esta posibilidad lo que afrontaremos en las conclusiones de esta tesina.

Sistema de mayorías y de proporcionalidad.

Este sistema es muy importante analizar pues resulta que pese a que no tiene nada que ver con la reelección o no, resulta que depende mucho del sistema que se elija para transparentar la voluntad popular, lo que queremos decir es que en definitiva un estrategia electoral puede amañar o ajustar los cálculos políticos a un determinado sistema para aprovechar la voluntad popular y favorecerse a sí mismo y al partido político que lo acompaña lo cual claramente lo podemos evidenciar con el voto en plancha conocido así popularmente, donde un caudillo puede arrastrar escaños a favor de desconocidos que no tienen el favor popular lo que claramente vemos que ha sucedido en reiteradas ocasiones en la vida republicana del Ecuador y otros países presidencialistas, como Venezuela, Brasil, Argentina entre otros, por lo cual ingresar a entender esta clasificación es clave. Lo cual nos permite sacar como primera

conclusión que en los países presidencialistas suele tener fundamental relevancia el líder político en el destino del resto de escaños electorales lo cual podría ser una muestra de la poca madurez electoral que existe principalmente en países como los latinoamericanos. Lo cierto es que al exigirse la mayoría de votos para ser elegido como presidente estamos también a la vez provocando que esos votos arrastren en plancha a una serie de candidatos que usualmente el pueblo no conoce. Ahora puntualmente veamos que involucra este sistema de mayorías en palabras del maestro (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925)

La más importante distinción de los sistemas electorales, refiérase a la condición bajo la que debe considerarse elegida a la persona por la que se ha votado. En principio, parece que la democracia corresponde el principio de mayorías. Debe ser elegido quien ha obtenido el mayor número de sufragios válidos. Desde un punto de vista democrático, debe exigirse la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los votos emitidos válidamente. Es corriente que luchen más de dos candidatos o grupos de candidatos afectos a partidos diferentes, y que ninguno obtenga la mayoría absoluta. Elegir a aquel que sólo ha conseguido una mayoría relativa, equivaldría a someter la mayoría al dominio de una minoría. Para evitar esto, deben unirse en coalición electoral los dos grupos que disponen, unidos, de la mayoría (p. 438).

Al respecto parecería que al final de cuantas este sistema de mayoría podría responder a la premisa de evitar una mayoría relativa aunque el autor antes citado parecería recomendar una especie de sistema mixto al decir que las objeciones desaparecen sustituyendo dicho principio, en el que desaparece toda antítesis de mayoría y minoría, puesto que el resultado hace justicia a cada uno de los grupos participantes en la contienda en proporción a su fuerza, es decir, al número de votos emitidos a favor (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 428). Sin embargo, esta solución es claramente admisible para las elecciones parlamentarias o de asambleístas en el caso del Ecuador pero no resulta admisible para el presidente dado que siempre debe haber una mayoría a favor de dicho curul.

## **2.2 Circunscripciones electorales**

Referente a esta clasificación podemos decir que nos permite comprender porque ciertos órganos de gobierno como el congreso o asamblea nacional en el caso de Ecuador están divididos por circunscripciones lo cual genera profundas reflexiones pues si bien podemos dividir por circunscripciones a los votados, qué sucede con las

minorías, estas preguntas son clásicas al momento de tratar el derecho de las minorías y este sistema de circunscripción electoral. Al respecto Kelsen (1925) lo resume de la siguiente forma.

Si el efecto del resultado apuntado consiste en que la mayoría de electores no ha sido capaz de producir una mayoría de elegidos, la culpa no es del principio de mayorías (cuya validez fue artificiosamente eliminada, por lo que se debería, precisamente, reafirmarla en su pureza), sino de la división en circunscripciones. Si el territorio no hubiese estado dividido en diez porciones, sino que todos los electores hubiesen formado un solo cuerpo electoral que hubiera elegido por listas u otro procedimiento sus diez representantes, la auténtica mayoría hubiese vencido plenamente. El resultado de la elección fue falseado por la fuerza numérica casual de los partidos dentro de cada circunscripción. Como la pertenencia a un partido es independiente de la adscripción territorial, tiene que ser falsa una técnica que divide el cuerpo electoral en pequeños cuerpos, según el principio territorial que, por esencia, es extraño al resultado. La división en circunscripciones desgarrar la totalidad del electorado en una pluralidad de cuerpos electorales, cada uno de los cuales tiene distinta composición que el todo. Pero el sujeto de la elección es el cuerpo electoral, y de ahí proviene la diferencia entre el resultado y el cuerpo electoral en total (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 439).

Lo interesante de esta clasificación es observar como se aplica una ficción del derecho para buscar una mayor justicia, lo cual va de la mano de la igualdad y del derecho de las minorías todo cual configura un sistema democrático, entonces a manera de reflexión podemos obtener es que la democracia no se resume en el derecho de la mayoría únicamente.

### **2.3 Esencia del régimen proporcional y técnica de representación proporcional**

Este principio resulta muy interesante puesto que nuevamente pone de manifiesto la contradicción constante entre el principio de unanimidad y el derecho de las minorías, evitando así una especie de hegemonía de las mayorías sobre las minorías, o dictaduras del pueblo propio de sistemas comunistas, a lo cual el régimen proporcional parecería ser la respuesta clave para lograr un equilibrio pero resta decir que es un sistema que posee sus contradicciones sobretodo cuando lo que se busca es respetar el sistema representativo, es decir que la voluntad popular se vea reflejada en representantes de

su elección, contradicciones que se observan en distintos desafíos que el maestro Kelsen (1925) los resume de manera excelente.

Si se quiere, por tanto, que cada partido posea una propia representación adecuada, se renuncia a la idea de que es el pueblo en su totalidad quien elige su cuerpo representativo, considerado como unidad. Se desea entonces que el sujeto de la elección no sea el cuerpo electoral en total, sino cuerpos electorales parciales que, a diferencia del sistema de pequeñas circunscripciones, no estén constituidos con arreglo al antinatural sistema territorial sino según el principio de proporcionalidad. En el caso ideal de la representación proporcional nadie es vencido, porque no hay mayorías. Para ser elegido, no precisa obtener la mayoría de sufragios, basta con un mínimo, cuyo cálculo es lo específico de la técnica proporcionalista (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 440)

Sin embargo, así como hay un panorama ideal existen escenarios que no son ideales y que el autor llama escenarios o casos límites donde este principio entra en contradicción. Un caso límite sería en el que aquel hubiera que elegir un solo representante. O el otro caso límite sería aquel en el que incluso el partido más pequeño imaginable, compuesto de un solo elector, estuviese representado relativamente a su pequeña fuerza. Pero esto sería el aniquilamiento del sistema representativo. Pues haría falta tantos elegidos como electores (Kelsen, Teoría General del Estado, 1925, pág. 441).

## **2.4 REELECCIÓN PRESIDENCIAL**

En el siglo XX las Constituciones Políticas de los países de América Latina se decantaron por la reelección de tipo alterna, lo que significa que se permitía intervalos que variaban entre uno o más periodos de gobierno, periodos tras los cuales el expresidente podría regresar a presentarse a los escrutinios, usualmente restringiéndolo a un solo mandato más. Como podemos observar ese tipo de reelección se conserva en algunos países hasta el presente como por ejemplo Estados Unidos que en su enmienda 22 permite la reelección por dos veces consecutivas o no.

Por otro lado se observa como casos extremos y contrastantes que en otras cartas magnas se establece la prohibición absoluta de la reelección y en cambio en otras la reelección sin límites o “permitida”, que aparece en las Constituciones sin restricción explícita a los periodos de mandato, tal situación se puede observar en los casos de

Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Venezuela, en las normas vigentes durante periodos de interrupción democrática (Tremino Sánchez, 2013, págs. 59-85).

Cabe anotar que cuando nos referimos al presidencialismo, reelección presidencial y régimen político a partir de los procesos de transición, en el análisis, es necesario hacer una discriminación de las distintas épocas y períodos que tuvieron contenidos ideológicos e institucionales diferentes. Por ejemplo como sabemos, en los ochenta la situación económica en América Latina fue una dura económicamente hablando y por eso se la conoce como una “década perdida” en términos económicos y a las facciones y partidos que asumieron el poder no les fue bien en términos de continuidad. Luego, en los años noventa, se efectuaron reformas en el sistema económico y social que fueron denominadas “neoliberales”. Estos cambios trajeron –en algunos casos– beneficios, pero también en otros países trajo consigo perjuicios, especialmente, en el campo de lo social. Entonces en definitiva como reflexión es menester anotar que la economía de un país suele influenciar en las decisiones políticas y por ende en la continuidad de los mandatos o corrientes ideológicas. La reacción en las urnas por ejemplo en los años subsiguiente a los 90`s no se hizo esperar y en la mayoría de los países comenzaron a ganar las elecciones presidenciales partidos de izquierda. Pero esta izquierda de ningún modo fue homogénea y podría distinguirse, en términos generales y sin entrar en mayores detalles, en gobiernos de tendencia socialdemócrata y en gobiernos de tendencia populista (Panizza, 2008, pág. 77). Consideramos que unas de las condiciones que ocasionan la acumulación del poder y del reconocido fenómeno llamado como híper-presidencialismo además de la acumulación de poder es la falta de alternabilidad –principio democrático- ergo la reelección indefinida, que va de la mano de la idea –del imaginario colectivo- que únicamente esa persona electa es capaz de cumplir las metas por las cuales fue electo por el pueblo. Entonces no es de sorprenderse que siempre que haya un líder que tiene aparentemente la receta a la gobernanza o crisis económica suela reformarse el tema de la reelección indefinida.

Ahora es importante anotar que una cosa es permitir la reelección por una ocasión como en Estados Unidos que mantiene una reelección alterna y otra es tener una posibilidad de reelegirse indefinidamente. Respecto a la reelección indefinida existen muchos detractores inclusive sobre la simple posibilidad de una reelección consecutiva, de hecho no hace mucho, en los países de la región la reelección

presidencial no era permitida. Esta oposición se debía a que los legisladores se oponían a la misma por varias razones, entre ellas la afirmación de que la reelección es una forma de perpetuarse en el poder siendo un método utilizado por los dictadores para proporcionarle legitimidad a sus regímenes, que expone al sistema político a una posible dictadura democrática, lo cual no está ajeno a una realidad, ya que si analizamos la situación actual de Venezuela, claramente parecería estar viviendo una dictadura ya que al fortalecer el poder ejecutivo y por ende el presidencialismo a través de un liderazgo cada vez más personalista y hegemónicamente indefinido en el tiempo y que favorece abiertamente a los presidentes que se encuentran en funciones, en detrimento de los demás candidatos estaríamos asegurando una perpetuación en el tiempo en el gobierno.

Pero en el otro extremo de esta postura en contraste se observan, criterios de los defensores de la reelección presidencial mismos que se respaldan en la idea de que la voluntad del pueblo es siempre la voluntad de Dios o dicho en otros términos basándose en que la democracia debe responder a un principio de representatividad y el derecho a elegir a quienes desea el pueblo es sin restricción la receta más pura de la democracia, argumentando además que la reelección indefinida otorga al pueblo la posibilidad de elegir con mayor libertad al líder, y lo que realmente se defiende es la libertad de poder acudir a un proceso electoral al mandatario en funciones y no la reelección en sí. Argumentando adicionalmente que la reelección sea o no indefinida no perjudica a la democracia, y que por ende la decisión de si un mandatario se prolonga en el poder viene legitimada mediante votación popular en pocas palabras dicha perpetuación es por mandato divino.

Uno de los defensores de un presidencialismo fuerte ha sido LACLAU, quien considera que el antipopulismo y el antipersonalismo son elementos indicadores del accionar de la derecha en América Latina, quienes buscan perpetuarse por intermedio de los recursos económicos alternando líderes a su conveniencia, quien preguntado acerca de su opinión sobre los presidencialismos fuertes y la parlamentarización de lo político, señaló que:

Hay una tradición por la cual el antipersonalismo y el antipopulismo son las formas a través de las cuales la derecha se va consolidando. El problema fundamental es que, cuando se da una ruptura, se precisa una cristalización simbólica, ideológica, que no está dada por las meras fuerzas que participan. Si pensamos en la crisis de la IV

República en Francia, ahí había un sistema parlamentario donde las elites habían llevado el país al borde del caos y se necesitó la cristalización simbólica alrededor de la figura de Charles de Gaulle para fundar la V República y un sistema viable de poder; ahí el momento del personalismo jugó un papel decisivo en la solución de la crisis. En América latina creo que vamos a tener regímenes presidencialistas fuertes como una posibilidad de cambio, porque cualquier régimen que sea una democracia diluida en una pluralidad de fracciones es incapaz de, como dirían los ingleses, *delivering the goods* (N. de la R.: entregar la mercadería, cumplir los compromisos). Todo régimen político democrático está en un punto intermedio entre el institucionalismo puro, que sería la parlamentarización del poder, y el populismo puro, que sería la concentración del poder en manos de un líder. Siempre ese espacio intermedio va a tener que jugar en las dos puntas. Pero en América latina, más que en Europa, el momento presidencialista, el momento populista, va a ser más fuerte que el otro (Laciar, 2010, pág. 1)

Referente a la postura de LACLAU podríamos anotar que si bien es cierto el ejemplo que brinda para argumentar que la reelección indefinida y/o presidencialismo fuerte es necesario no es un argumento contundente a nuestro parecer puesto que así como pueden haber ejemplos dignos de ser resaltados por la historia, también tenemos ejemplos trágicos de qué sucede cuando una persona se perpetua en el poder y la democracia deja de ser un marco legal que asegure la alternabilidad y se convierte en una democracia formal que disfraza dictaduras y respalda facismos como el reconocido y repudiado caso de Adolfo Hitler en Alemania Nazi.

Pero manteniendo este dialogo con el reconocido autor LACLAU me permito citar el principal argumento de la reelección indefinida que radica como veremos en dos ideas centrales, uno en la necesidad de un líder y dos en la posibilidad que sea el pueblo el que elija al respecto el autor nos menciona lo siguiente.

En América latina, sostiene, se necesita un presidencialismo fuerte prácticamente asociado con el populismo. Respecto de una pregunta referida a la apelación al líder, Laclau manifestó: “¿Hasta cuándo y cómo? No lo sé. Pero soy partidario hoy en América Latina de la reelección presidencial indefinida. No de que un presidente sea reelegido de por vida, sino de que pueda presentarse. Por ejemplo, por el presente período histórico, sin Chávez el proceso de reforma en Venezuela sería impensable; si hoy se va, empezaría un período de restauración del viejo sistema a través del Parlamento y otras instituciones. Sin Evo Morales, el cambio en Bolivia es

impensable. En Argentina no hemos llegado a una situación en la que Kirchner sea indispensable, pero si todo lo que significó el kirchnerismo como configuración política desaparece, muchas posibilidades de cambio van a desaparecer (Laciau, 2010, pág. 1).

Siguiendo este debate vale anotarse que definitivamente ese argumento de LACLAU es muy peligroso dado que radica en el mesianismo de un líder y de la necesidad de perpetuar en el poder a una persona para una correcta administración, todo lo cual no sorprende de autores que defienden el comunismo que tiene como principal sustento ideológico la dictadura del pueblo que dicho en otros términos es el fortalecimiento de un líder que tome decisiones inclusive fuera del marco legal, por tanto esta discusión se puede poner fin desde el momento que salimos del contexto de la democracia y lo que queremos demostrar es que si se rompe el principio de igualdad al momento del escrutinio público y la posibilidad real de una alternabilidad estaríamos ya hablando de dictaduras y no de democracia ergo si hablamos de liderazgos mesiánicos nuevamente salimos del marco racional e ingresamos en el metalenguaje que no es sujeto a discusión, por tanto estos argumentos que defienden la reelección indefinida parecen girar en base a sustentos racionales muy débiles o si se quiere decir en una forma más académica argumentos que giran ya en la órbita de la teocracia.

Frente al gran y elocuente argumento de LACLAU, vale resaltar que dicha afirmación, fue efectuada en el año 2010, a inicios de los periodos presidencialistas de izquierda de sud américa y dicho optimismo puede ser que vaya de la iba de la mano del espíritu de aquella época que fue muy favorable además económicamente hablando dado el alza del precio del petróleo a ochenta dólares el barril de petroleo(\$ USD 80), y de hecho el autor sostuvo inteligentemente que dicho liderazgo es necesario pero no sabe hasta cuándo, es decir “si pero no”; pero que hoy por hoy no se puede negar una realidad frente a esos liderazgos que resaltábamos con entusiasmo al inicio de la década pasada que ofrecieron renovar el sistema y que una vez transformado el neoliberalismo en una socialdemocracia continuaron perpetuándose en el poder por una simple idea de que su liderazgo es irremplazable todo lo cual se traduce en que la acumulación de poder en América latina dio como resultado una vez más el mal contra el que se buscaba luchar, que era justamente la corrupción y falta de credibilidad en las instituciones del Estado.

Compartimos que en un inicio un fuerte liderazgo en la región fue una respuesta coherente a la existencia de poderes fácticos, pero la perpetuación del poder una vez más queda demostrado históricamente genera abuso de poder, abuso del derecho y quebrante finalmente el orden democrático irrumpiendo en principios constitucionales y de corte ideológico dentro del marco o valor conocido como la democracia. Y es que como simple conclusión el presidencialismo indefinido puede traer consigo el desgaste de la figura que lo encabeza y recordemos que el mal uso del poder puede ser una clara razón de porqué estos liderazgos terminan por ser como un cáncer difícil de erradicar.

## **2.5 TIPOS DE REELECCIÓN**

En América del Sur; hasta los años noventa predominó una legislación que imposibilitaba de manera radical la reelección presidencial de manera consecutiva ergo alternativa, hasta el punto de que ésta se encontraba prevista apenas en cinco países de la región. Para NOHLEN DIETER (2015), en circunstancias de “un presidencialismo fuerte y centralizado, requisito necesario para la formación del Estado-Nación en el siglo XIX, y de prácticas electorales fraudulentas que facilitaron el mantenimiento en la presidencia de los propios detentadores del poder, el principio de la no reelección apareció como símbolo político e instrumento imprescindible del constitucionalismo democrático” (Nohlen, 2015, pág. 1).

Las variedades de sistemas presidencialistas que coexisten en América del Sur son tan variadas como las distintas tendencias que existen al momento y podemos resumir que se nos presentan varias alternativas de elección y reelección presidencial en los que en algunos países está negada la posibilidad de la reelección inmediata del presidente, y otros nos presentan la reelección consecutiva. Existiendo a su vez esquemas presidenciales donde se da cabida a la reelección indefinida, teniendo como único requisito que el presidente gane democráticamente las elecciones una vez culminado cada uno de los períodos para el que fue electo, es decir cumpliendo con el principio de representatividad. Por último, existen esquemas conocidos como sistemas diferidos de reelección, en donde el ejecutivo o presidente puede ser reelegido una vez que haya transcurrido un número preestablecido de períodos presidenciales durante los cuales tenía prohibido participar en las elecciones como es el caso panameño.

En el caso de Ecuador en el año 2017 se acogió la reelección indefinida, misma que fue posteriormente abolida al cambio del régimen presidencial del ex Presidente Rafael

Correa mediante un fallo constitucional que analizaremos brevemente, y de igual forma reelección indefinida que se sostiene en el presente en Venezuela ; por otro lado observamos en países como Argentina y Colombia la reelección consecutiva lo que se traduce en que se permite la reelección pero no de manera indefinida al igual que en el presente en el Ecuador, y finalmente vemos países como Chile, Perú y Uruguay, donde solo es permitida después de transcurridos uno o dos periodos presidenciales, observándose que en México no se permite la reelección en ningún caso y el periodo presidencial es de seis años. Así como también en Paraguay cuya legislación prohíbe la reelección presidencial.

## **2.6 REELECCIÓN INDEFINIDA EN ECUADOR**

Como se mencionó en un inicio hemos optado por una postura crítica en contra de la reelección indefinida por cuanto consideramos que afecta el principio de sufragio como mecanismo de la democracia. Pero previamente a las conclusiones analicemos brevemente el antecedente de cómo fue efectuado dicha reforma en la Carta Magna del 2008 del Ecuador, por tanto, es menester mencionar que dicha propuesta fue materializada mediante una enmienda del Artículo 144 de la Constitución, de tal forma que se permita la reelección indefinida del Presidente. La primera crítica que hacemos es una crítica de forma y fondo por cuanto el único mecanismo viable para efectuar dicha reforma que constituía una reforma de sustancial de la Constitución era mediante la vía de asamblea constituyente, dado que las cosas se deshacen como se hacen dicho en términos del reconocido refrán de derecho. Y por lo tanto nos apropiamos de las palabras del doctor (Bernal Pulido, 2017) mencionó las siguientes conclusiones en un reporte jurídico:

- ❖ Que permitir la reelección indefinida del Presidente implica una sustitución de la Constitución del Ecuador. Por esta razón, el poder de reforma (que es un poder constituyente solo derivado o secundario) no tiene competencia para introducir esta modificación a la Constitución por ninguno de los procedimientos previstos en ella.
- ❖ Que permitir la reelección indefinida del Presidente altera la “estructura fundamental” de la Constitución y “el carácter y elementos constitutivos del Estado”. Así mismo, establece “restricciones a los derechos y garantías”. Por estas razones, aún si en gracia de discusión se admitiera que el poder de reforma es competente para introducir la reelección indefinida del Presidente en el texto constitucional, de acuerdo con el Artículo 441 de la Constitución, esta reforma no puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda.

- ❖ Que permitir la reelección indefinida del Presidente tiene como efecto restringir el alcance de derechos y garantías constitucionales fundamentales. Por esta razón, de acuerdo con el Artículo 442 de la Constitución y el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control de Constitucionalidad, esta reforma tampoco puede tramitarse mediante el procedimiento de reforma parcial. Como consecuencia, aún si en gracia de discusión se admitiera que el poder de reforma es competente para introducir la reelección indefinida del Presidente en el texto constitucional, el único trámite constitucionalmente apropiado sería la convocatoria a una asamblea constituyente, es decir, el procedimiento que establece el **Artículo 444 de la Constitución** (p. 6-7).

Entonces por un lado, como vemos hubo una inconstitucionalidad al momento de perpetuar la reelección indefinida, lo cual de por sí eliminaría el único argumento válido que podría justificar dicha reforma que sería la voluntad totalitaria del electorado, y por otro lado, de fondo como ya observamos genera una lesión al derecho de igualdad, en palabras del autor PULIDO (2017):

Así mismo, comoquiera que esta propuesta también restringe de una manera extrema y desproporcionada el derecho a la igualdad y los derechos políticos de las minorías políticas, es decir, derechos y garantías constitucionales fundamentales, ella tampoco podría tramitarse mediante una reforma parcial. En este contexto, resulta pertinente explicar entonces por qué la reelección indefinida del Presidente desnaturaliza el principio del estado de derecho, por qué esta modificación desfigura el modelo constitucional de democracia deliberativa, y por qué ella restringe de una manera extrema y desproporcionada el derecho a la igualdad y los derechos políticos de las (Bernal Pulido, 2017, págs. 6-7).

Es por eso que en la parte pertinente a la introducción esbozamos que solo mediante un argumento teocrático se podría dejar de prescindir del concepto de igualdad, alternabilidad y por ende del Estado de Derecho, pero fuera de ese concepto meta-racional que no hemos estudiado por no ser sujeto a análisis los argumentos trascendentales es claro que es inadmisibles pensar que la reelección indefinida es justa dado que sólo Jesucristo mismo en persona podría ocupar dicho curul sin corromperse y sin cometer errores.

## **Sentencia Constitucional nro. 001-14-DRC-CC**

Para no alargar la historia esta reelección indefinida en el Ecuador tuvo fin por intermedio de una sentencia constitucional **nro. 001-14-DRC-CC** en dicha sentencia queremos resaltar los argumentos principales en base a los cuales se deja sin efecto la enmienda que dio paso a la reelección indefinida.

El Fallo de la Corte Constitucional nos recuerda las concepciones de democracia y alternancia y al respecto nos reza el artículo 1 de la Carta Manga en donde se establece que el Ecuador es un Estado democrático, con lo cual uno de los elementos constitutivos del Estado es el régimen democrático que permite la configuración del ejercicio del poder público a través de los procedimientos participativos previstos para el efecto. Dichos procedimientos participativos directos o indirectos permiten que el soberano – pueblo controle el ejercicio de las funciones de sus mandatos -autoridades públicas- (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es así que siguiendo ese hilo de argumento nos recuerdan a su vez que el artículo 1 se determina una serie de valores, principios y reglas siendo entonces evidente que la democracia, como elemento constitutivo el Estado es un valor que se concreta en el ordenamiento jurídico, a través de normas que permiten el ejercicio de principios como la igualdad formal y material de los derechos de participación de los ciudadanos, derechos que se efectivizan a través de los mecanismos de la democracia ( Sentencia Constitucional nro. 001-14-DRC-CC, p. 56).

## **El rompimiento del derecho constitucional y del Estado de Derecho**

Al darse este tipo de reformas valiéndose de la hegemonía se origina el rompimiento del constitucionalismo que dicho en palabras del autor PULIDO (2017) se traduce en un abuso del constitucionalismo y lo que protege las instituciones democráticas, el estado de derecho y los derechos fundamentales, se desnaturalizan mediante un uso aparentemente legítimo de los procedimientos formales de reforma de la constitución (Bernal Pulido, 2017, pág. 9). Y a reglón seguido perpetuándose el rompimiento del orden constitucional se da un quebrantamiento mayor que es el rompimiento del Estado de Derecho.

Qué comprendemos por Estado de Derecho, sencillo son las normas que hemos establecido en el Estado Moderno dentro de un sistema jurídico conocido como

constitucionalismo o neo-constitucionalismo donde básicamente se garantiza y reconoce una serie de derechos y garantías de corte supranacional. Ahora lo que estamos argumentando es que básicamente la reelección indefinida se constituye en un rompimiento de la democracia y del estado de derecho por cuanto rompe estas garantías básicas.

## **CONCLUSIONES**

Aunque la temática que hemos elegido gira en torno a la reelección indefinida, y por tanto esta reelección ha sido puesta bajo el supuesto de todos los estamentos públicos, no deja de ser principal preocupación para nuestra autoría el traslado de esta reelección indefinida al poder ejecutivo, dado el sistema político que vivimos que es el “presidencialismo”, por cuanto creemos que se afectaría principalmente el principio de igualdad, mismo que es clave para la democracia al momento de elegir y ser elegidos. Por lo tanto, como primera conclusión creemos que la reelección indefinida podría poner al poder ejecutivo en una posición de dictadura o hegemonía total, ajena a la concepción de democracia. Esta afirmación o conclusión nos basamos en experiencias cercanas vividas en el Ecuador en el año 2017 en Venezuela recientemente con el actual presidente Maduro en donde es evidente que al usar las herramientas del Estado la contienda electoral se vuelve desigual.

Por otro lado, si bien el hiper-presidencialismo no necesariamente es un símil de la reelección indefinida, dado que el hiper presidencialismo tiene que ver principalmente con la prevalencia de un poder del Estado sobre otros poderes, -rompiendo así la clásica división de poderes descritas por ROUSSEU (1762) y otros autores- si encontramos que la reelección indefinida suele estar integrada a sistemas hiperpresidencialistas, puesto que ambas ideas suelen girar en torno a una premisa que es la necesidad o importancia del caudillo, y resta decir que esta formula en conjunto podría ser mortal, salvo que se viva dentro de un sistema teocrático, lo cual esta lejos de nuestro análisis dado que nos hemos mantenido firmes en no entrar en discusiones metaracionales o afirmaciones trascendentales.

Por otro lado es clave comprender que pese a que existan defensores de la reelección indefinida basándose en la voluntad popular que al final de cuenta es la madre de la democracia, resulta que teóricamente podría ser causante de violentar el principio constitucional del sufragio por afectar directamente el principio de igualdad, y sobretodo resulta peligroso en democracias débiles e inmaduras como el Ecuador tener esta opción presente dado que debido a la forma de escrutinio el destino de los cargos de elección popular suelen darse dependiendo de la tendencia de voto del presidente lo que se traduce en que si existe un liderazgo fuerte o un caudillo podría básicamente decidir el destino de los poderes del Estado, lo cual no es novedad y lo hemos visto en el 2017 en Ecuador y en el 2019 en Venezuela, donde la mayoría de escaños fueron a favor del partido político de la presidencia.

Entonces llama la atención que una profunda reflexión que podemos hacer es que si bien la voluntad del pueblo es la voluntad de Dios dicho en aforismo, o dicho en términos contractuales la voluntad soberana es quien decide el futuro del escrutinio, no deja de ser menos cierto que dentro de la discusión profunda de la democracia, subsiste una reflexión en base al principio de igualdad, pero principalmente una discusión sobre la justicia, y es justamente por la justicia que nos permitimos afirmar que la reelección indefinida puede ser injusta sobretodo cuando un caudillo toma los poderes del Estado para sus propios deseos electorales; y más aún si existe un hiper-presidencialismo- y peor si existe un abuso del poder.

Y aunque muchos puedan pensar que la mayoría tiene la razón, recordemos que ese supuesto principio de mayoría no siempre resulta verdad, dado que puede ser un error de lógica y de pensamiento ya que no por más que todos repitamos una verdad esta se convierte en una afirmación valedera, entonces no siempre la mayoría tiene razón pues recordemos además que el argumento de que la mayoría tiene la razón es una falacia conocida como “ad populum, argumentum ad populum”. Entonces como ya lo dijimos previamente entonces a manera de reflexión la democracia no se resumen en el derecho de la mayoría únicamente.

Como pudimos observar los liderazgos fuertes en la naciones de Latinoamérica han sido útiles, pero el abuso de la figura de la reelección indefinida termina por desgastar la imagen de quién preside el poder ejecutivo; por lo general estos liderazgos fuertes que se terminan llamado hiper-presidencialismos suelen ampararse en enemigos comunes que les permiten la idea de perpetuar el caudillismo y mesianismo, todo lo

cual se resume en que la clásica afirmación de que el “fin justifica los medios”, ergo la reelección indefinida termina siendo una discusión de justicia, y ya la historia nos ha enseñado que para mantener sana una democracia debe asegurarse la alternabilidad y evitar la perpetuación en el poder dado que esa perpetuación trae consigo abuso de poder dado que nadie es perfecto para no corromperse en el difícil camino de liderar un pueblo cuando todos sabemos que la política en la práctica trae consigo una serie de decisiones difíciles que puede ocasionar errores, errores que de no corregirse puede convertir al gobierno en un gobierno tirano.

Por otro lado pese a que no hemos estudiado el fenómeno del híper-presidencialismo si hemos hecho varias apreciaciones que este puede ser el causante de la reelección indefinida o a su vez la reelección indefinida causar un híper-presidencialismo, dado que ambos fenómenos no son excluyentes pero tampoco dependientes, pero lo cierto es que suele converger en que suele suceder que en los sistemas presidencialistas donde se admite la reelección indefinida suele estar impulsada por un liderazgo populista y caudillista; y por lo tanto concluimos que esta denominación que sale de la doctrina denominada híper-presidencialismo no es una definición dada en la legislación sino más bien es un concepto reconocido en la ciencia política y recientemente impulsado pero como lo mencionamos no hemos entrado a profundizar en este fenómeno pero esta decir que ese al final del análisis parece ser el cuco o inconveniente de la democracia formal. Y por otro lado así mismo vale diferenciar que no necesariamente estas clasificaciones o conceptos denominados como “reelección indefinida” y/o híper-presidencialismo se lo podría considerar como fuente expresa de abuso del derecho, sin embargo si observamos que es una gran posibilidad dado que el poder se concentra en una sola persona y de hecho el hiper-presidencialismo tiene como sinónimos totalitarismo, absolutismo, autoritarismo, dictadura, concentración de poder, etc., se fundamenta precisamente en la concentración de todas las funciones del Estado como base de su existencia. Es decir que dentro de un estudio ontológico de por sí es un concepto que no engloba una apreciación de justicia correcta.

Creemos que si bien en la década de los noventa y específicamente en el Ecuador en el año 2017 hubo un vuelco hacía una figura fortalecida del presidencialismo y se permitió la reelección indefinida se debe a la existencia de una inconformidad con la

realidad política –partidocracia<sup>1</sup>- por parte de las masas populares, respaldando así, liderazgos que ofrecían o aseguran tener las fórmulas para mejorar el sistema político, social y económico, haciéndose muchas veces valer por verdades trascendentales como la verdad absoluta, entre otros conceptos alejados de la razón científica, pudiendo inclusive ser comparados por sus argumentos con el fenómeno político conocido como “populismo” e inclusive por su aspecto de uso de verdades trascendentales podría ser comparado con las monarquías teocráticas como lo fue en su momento el gobierno de Constantino, Genhis Khan –monarca mongol-, Alejandro Magno, entre otros.

Lo cierto es que en el Ecuador la situación política luego de la crisis bancaria era una desacreditación generalizada de los políticos considerados como tradicionales a lo cual supo dar lectura de manera adecuada el ex presidente Rafael Correa, y dando soluciones a corto plazo como el no pago de la deuda externa al clasificarla como ilegítima y al tener un alza del petróleo por causas exógenas dio como resultado una época económica de bonanza que permitió acuñarse logros, fortaleciendo así la figura presidencialista que permitió la reforma que dio paso a la reelección indefinida. Todo lo cual nos permite reflexionar lo susceptible que son nuestras democracias, puesto que hoy en día con la crisis económica que atraviesa el Ecuador y el mundo no es de sorprender que de aparecer algún perfil mesiánico que afirme tener la salida a la problemática dicha situación de un hiper-presidencialismo y por ende la reelección indefinida podría ser un constante fantasma a lo cual simplemente vale concluir la necesidad de tener una educación que profundice en las bases sociales concepciones de justicia y democracia, puesto que de nada valdrá tantos esfuerzos intelectuales de la academia ni de la ciencia.

Educación que profundice en la imperiosa necesidad de respetar la alternancia en el ejercicio del poder constituye como uno de los principios fundamentales de la democracia al igual que el principio de igualdad; y por tanto, se debería propender a una unificación de criterios respecto a la reelección presidencial en Latinoamérica que

---

<sup>1</sup> La partidocracia o partidocracia se trata de un neologismo empleado para definir la burocracia de los partidos políticos. Según el filósofo Gustavo Bueno "la partidocracia constituye una deformación sistemática de la democracia. Cada partido tiene sistemáticamente que atacar al otro". Asimismo, para la teoría antiliberal, "la partidocracia es aquella forma de Estado en que las oligarquías partidistas asumen la soberanía efectiva", como lo enunció Gonzalo Fernández de la Mora (CALERO, 1982, p.54).

permita por ejemplo a través de organismos internacionales buscar evitar dictaduras a largo plazo.

De igual manera pensamos que frente a esta constante posibilidad de reforma de la carta magna a favor de la reelección indefinida y la constante posibilidad de la reaparición del fenómeno del hiper-presidencialismo la salida parece ser la educación de tal forma que se logre incrementar el número de liderazgos para dejar de depender de un individuo o pocos ciudadanos de tal forma que evitemos el trillado argumento de que solamente esa persona sabe liderar fantasma que nos viene acompañando desde la época de Velasco Ibarra cinco veces presidente del Ecuador. Educación que tiene que ir de la mano del fortalecimiento de conocimientos técnicos ya que las buenas intenciones en momentos de crisis sobran.

Resulta claro y evidente que lo que se necesita es una educación que responsabilice a los individuos de sus decisiones y es más, que genere una conciencia de la necesidad de participación y no necesariamente de la delegación del poder. Bien sostiene Kelsen cuando afirma que si el estudiante se da cuenta de que en su elección de valores políticos, en su elección de apoyar un sistema socialista o capitalista, democrático o autocrático, no puede confiar en la autoridad de la ciencia, de que la ciencia no restringió y no puede restringir la libertad de su elección, tomará conciencia de que tiene que elegir bajo su propia responsabilidad, lo que constituye una consecuencia altamente moral de la ciencia libre de valores (Kelsen, ¿Una nueva ciencia de la política?, 1925, págs. 48-49).

Pero justamente lo que se necesita es que existan otros liderazgos y ciudadanos que no eludan la responsabilidad de tomar decisiones políticas y de formar parte del camino del poder.

Optar por el camino del poder significa tomar plena posesión de nuestro ser y asumir responsabilidad tanto de nuestras acciones, como por el tipo de persona que devenimos al actuar de la manera como lo hacemos. Esta toma de posesión nos lleva a la autenticidad, a la capacidad de vivir nuestra vida bajo la soberanía de nuestros propios juicios, siendo amos y señores de nuestras (Echeverría, 2003, pág. 327).

## BIBLIOGRAFIA

- Álvarez L. F. (2015), Gobierno presidencialista o presidencialismo. Página Web: <http://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/gobierno-presidencialista-o-presidencialismo>.
- Arnoletto E, J. (2016). Gobierno Presidencialista leyderecho.org Retrieved 02, 2016, from <http://leyderecho.org/>
- Bauman, Z. (2006). *Miedo Líquido, la sociedad contemporánea y sus temores*. Barcelona: editorial PAIDÓS Estado y Sociedad 146.
- Bernal Pulido, C. (2017). *nforme jurídico, ¿Es inconstitucional utilizar el procedimiento de enmienda para reformar la Constitución del Ecuador con el fin de establecer la reelección indefinida del Presidente?*
- Bockenforde, E. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Madrid, España: Trotta.
- Brooks, R., & Stremitzer, A. (2011). “*Beyond Ex Post Expediency: An Ex Ante View of Rescission and Restitution*”,. Faculty Scholarship Series. Paper 3750,. Obtenido de [http://digitalcommons.law.yale.edu/fss\\_papers/3750](http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/3750)
- Bustamante, J. (Marzo 1990). *Debates de Coyuntura Económica, La Apertura Económica*. Bogotá: Fescol.
- Carrasco Perera, A. (2010). *Derecho de Contratos*. Cizur Menor.
- Chalco Reyes, M. (2014). *Estado, poder y abuso del poder*. Colombia: Temis.
- Comte, A. (1982). *Système de Politique Positive*. Buenos Aires: 4ª. Edición. Editorial Porrúa.
- Cooter, R., & Ulen, T. (2012). *Law and Economics*. Boston: sexta edición.
- Danneman, G. (1997). “*Restitution for Termination of Contract in German Law*”,. Oxford: Francis (Ed.), en *Failure of Contracts, Contractual*.

- Duguit León. (1975). *Las Transformaciones del Derecho Público y Privado*. Buenos Aires,: Editorial Heliasta.
- Echeverría, R. (2003). *Ontología del Lenguaje*. Chile: JC Saéz editor.
- Ferrajoli. (2003). *Pasado y futuro del Estado de Derecho. Neoconstitucionalismo,*.
- Gaudement, P. (1966). *Le pouvoir exécutif dans les pays occidentaux*. París: Editions Montchrestien,.
- Grimm, D. (2006). *Constitucionalismo y derechos fundamentales*. Madrid,, España:: Trotta.
- Guastini, R. (2003)). *La constitucionalización del ordenamiento jurídico,Neoconstitucionalismo*. Madrid: Trota.
- Hall, R. (1996). *Organizaciones, Estructuras, Procesos y Resultados*. México: Editorial Prentice Hall.
- Kelsen, H. (1925). *¿Una nueva ciencia de la política?* Buenos Aires.: edición 2006 Katz editores.
- Kelsen, H. (1925). *Teoría General del Estado*. México: Editora Verlag Osterreich, edición 2005.
- Laciau, E. (2010). *La razón populista,*. México,: Fondo de Cultura Económica.
- McConnell, Shelley A. (2010), "The Return of Continuismo?", *Current History*, vol. 109, núm. 724, febrero
- Moreno Piedrahita T, B. (2018). Doctrinas echopolitico detalles y archivos <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/der-echopolitico/2008/06/11/el-presidencialismo&gt>
- Negri, A. (1994). *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid-España:: Libertarias-Prodhufo.
- Nohlen, D. (2015). Obtenido de Diario digital Hoy: Link: <http://hoy.com.do/reeleccion-presidencial-y-las-garantias-electtorales/>

- Panizza. (2008). *Fisuras entre populismo y democracia en América Latina, Ecuador*,. Quito-Ecuador: FLACSO.
- Paz & Cepeda (2012), Publicado en el Diario "El Telégrafo", Ecuador, lunes, 24/septiembre/2012.
- Pérez Royo, J., & Prieto Sanchís, P. (2010). *Curso de Derecho Constitucional*. MADRID:: Apuntes de Teoría del Derecho. Madrid, España: Trotta.>>.
- Sartori, G. (s.f.). *Ingeniería Constitucional Comparada*,. México: FCE.
- Tremino Sánchez, I. (2013). *Las reformas a la reelección presidencial en América Latina*. A.C. Distrito Federal, México: Estudios Sociológicos, vol. XXXI, núm. 91, El Colegio de México.
- Tawney R. H.,(2010). Sociólogos En Acción, Julio, El Poder, 2010. Recuperado de <http://sabasparizacachambilla.blogspot.com/2010/07/el-poder.html>
- Von Bertalanffy, L. (1976). *Teoría general de los sistemas Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. México:: Fondo de Cultura Económica.
- Wittgenstein, L. (1922). *Tractus Logico-Philosophicus*. New York: Harcourt, Brace & Company INC.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **González Aray, María Gracia**, con C.C: # 0926518069 autor/a del trabajo de titulación: **El Principio Constitucional de elección y los mecanismos de participación: Estudio critico a la reelección indefinida** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 07 de abril de 2020

f. 

Nombre: **González Aray, María Gracia**

C.C: **0926518069**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	El Principio Constitucional de elección y los mecanismos de participación: Estudio crítico a la reelección indefinida		
<b>AUTOR(ES)</b>	María Gracia González Aray		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Kleber David Siguencia Suarez		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	07 de abril de 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	41
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Derecho Político		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Reelección, presidencialismo, hiper-presidencialismo, democracia, derecho, alternabilidad, estado de derecho		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b> La presente investigación, es una tesina orientada a efectuar un “estudio del arte” referente al tema central que es el principio constitucional del sufragio en su doble dimensión, haciendo especial énfasis en la “reelección indefinida”, lo cual implica, que es un estudio crítico dentro de las ciencias sociales explícitamente dentro de la ciencia política, de la sociología y del derecho cuyo fin es comprender el contenido esencial de ese principio como mecanismo de participación política y las reglas a las que está sujeto, y otros temas que engloban la temática como la reelección indefinida y su historia, la democracia, el estado liberal, estado de derecho, el presidencialismo, el hiper-presidencialismo y abuso de poder, etc. <b>“La reelección indefinida y principio constitucional del sufragio como mecanismos de participación política”</b> , es el tema que nos involucra, y pese a que trataremos de enfocarnos desde una óptica del derecho, la temática nos exige salirnos un poco del dominio del estudio del derecho y entrar a dilucidar sobre cuestiones propias de las discusiones democráticas que encierra la rama de la Ciencia Política, y por ende, también entrar a observar sobre el enfoque sociológico y sobre todo aventurarnos a un estudio de la filosofía del lenguaje para poder hacer un análisis alejado de las pasiones de tal forma que el estudio sea lo más crítico posible y responda a preguntas claves como por ejemplo ¿Es concebible el Estado Constitucional sin el derecho al sufragio? ¿Es viable una democracia sin el derecho a ser reelegido? ¿Es saludable para la democracia admitir la posibilidad de que las autoridades públicas sean reelegibles? ¿La reelección indefinida se puede transformar en un hiper-presidencialismo? ¿El derecho a ser reelegido afecta a los derechos de otros a ser electos? ¿Qué es el poder? ¿Cómo debe usarse el poder? ¿Qué se considera una democracia madura y saludable?			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593991610478	<b>E-mail:</b> mariagraciagonzalezaray@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Dra. Reynoso de Wright, Maritza</b>		
	<b>Teléfono: +593-994602774</b>		
	<b>E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com</b>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			